



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Lunes 23 de marzo de 1970

Núm. 35

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 18

El Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, ha dictado la siguiente orden:

“A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en las instrucciones para la defensa de los conjuntos Histórico-artísticos, aprobadas en 20 de noviembre de 1964.

ESTE MINISTERIO ha resuelto convocar el Concurso de premios de embellecimiento y conservación del Patrimonio Histórico-artístico Local correspondiente al año 1970, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.—Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa:

Uno de UN MILLON DE PESETAS.

Dos de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Cuatro de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Las cantidades anteriores deberán ser invertidas en el año subsiguiente en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

SEGUNDA.—Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes, total o parcialmente declarados Conjuntos Histórico-artísticos o con expediente incoado para su declaración, que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su Patrimonio Monumental.

TERCERA.— Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos pre-

mios, remitirán a la Dirección General de Bellas Artes, antes del día 1 de junio del año en curso, la documentación siguiente:

a) Escrito solicitando la inclusión en el Concurso.

b) Breve memoria, escrita y gráfica, exponiendo la labor realizada en el año anterior.

c) Certificación del Presupuesto de Gastos Municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de marzo de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1435

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de Fondos

Edicto de apertura de cobranza

El día 16 de marzo actual, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, excepto BAÑOS DE CERRATO, la cobranza en período voluntario del Arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre (CARROS Y BICICLETAS), correspondientes al actual ejercicio de 1970, con arreglo al itinerario de cobranza que se fije por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para el cobro de los valores del Estado.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza empezará, como al principio se dice, el día 16 de MARZO y terminará el 15 de MAYO próximo, ambos inclusive. Transcurrido este plazo, los que no hubieran verificado sus ingresos, podrán realizarlo con el recargo de prórroga

del 10 por 100, del 16 al 31 de mayo inclusive, en la capitalidad de zona respectiva, y los que no satisfagan sus cuotas dentro de este segundo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la Capital de la provincia.

Palencia 14 de marzo de 1970.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1418

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Zona del Castillo de Monzón

Habiéndose aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, la inclusión en el Catálogo a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de la zona en que se halla enclavado el Castillo de Monzón, que va a ser objeto de ordenación, según el Plan especial de protección pendiente de redacción y cuyo estudio fue acordado por esta Corporación en sesión de 14 de enero último, el Pleno de esta excelentísima Diputación, por acuerdo del día 11 del mes actual, acordó, conforme a lo previsto en el artículo 22 de dicha Ley, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, por el que se hace pública la suspensión por un año de licencias de parcelación de terrenos y edificación dentro del perímetro de la zona sujeta a dicho Plan de Urbanización Especial, que es la siguiente:

“Punto de arranque: El punto de la carretera de Santander - Palencia, donde la cruza el arroyo situado a la derecha del camino de

acceso al Castillo y que bordea las parcelas números 37, 38, 42, 29, para seguir por los linderos de las parcelas números 26, 27, 24, 23, 20 y 22 hasta el camino de Concentración Parcelaria, siguiendo el mismo hasta el punto en que se cruza con el arroyo de Valdevilanos, para seguir el mismo hasta la parcela 63, para seguir por los linderos de las parcelas 76 y 75, siguiendo el arroyo que bordea las 74 y 53 hasta la carretera de Palencia a Santander, siguiendo la misma hasta el punto de arranque”.

Palencia 17 de marzo de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1436

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

CIRCULAR sobre remisión de cuentas de Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes y de Entidades Locales Menores de los años 1959 a 1965, para su examen y censura.

1. Por Circular de este Servicio Provincial de fecha 27 de octubre de 1967, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 130, correspondiente al día 30 del mismo mes, se dictaron instrucciones para la remisión de cuentas municipales de los años 1959 a 1963; de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, a efectos de su examen y censura.

2. Como consecuencia de tal requerimiento, la mayor parte de los Ayuntamientos, procedieron al envío a este Servicio de las cuentas interesadas. Sin embargo, los Ayuntamientos relacionados en el anexo número 1, siguen sin haber cumplimentado el servicio ordenado, no obstante estar vencido con creces el plazo que se concedió. Por contra, los Ayuntamientos relacionados en el anexo número 2, no sólo remitieron la documentación que se les exigía, si que también los mandamientos de ingreso y pago (éstos con sus justificantes), que expresamente se indicaba que se dejaran de acompañar y de los que —por el momento— deben precisar, para que figuren unidos a los originales de las cuentas, de los que no han debido desprenderse, a fin de no quedar privados de tan importante documentación.

3. De otra parte, el “Boletín Oficial del Estado”, número 157, correspondiente al día 2 de julio de 1969 y en el de esta provincia, número 81, correspondiente al día 7 del mismo mes, publicaron la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de fecha 17 de junio de 1969, por la que se introducen modificaciones en las normas para regulación de la censura de cuentas de las Corporaciones Locales, establecidas por Circular de 13 de julio de 1959.

4. En su norma segunda, referidas a las cuentas de Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes y de Entidades Locales Menores, se establece que “las Corporaciones citadas remitirán a las Jefaturas Provinciales de este Servicio o, en su caso, a las Secciones Provinciales de Administración Local, a medida que les sean solicitados, los documentos que se mencionan en los apartados 1, 2 y 3 de la norma primera”.

5. Y habiéndose ordenado por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, por resolución de fecha 18 de febrero de 1970, el examen y censura de dichas cuentas, se hace preciso requerir —cual se hace por la presente— a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores, para que, envíen a este Servicio Provincial, la documentación establecida, antes del día 30 de abril de 1970.

6. Las cuentas de las citadas Corporaciones, cuya remisión interesa, son las de los presupuestos ordinarios y especiales correspondientes a los años 1959 a 1965, ambos inclusive y las de los presupuestos extraordinarios cuya vigencia haya terminado en cualquiera de dichos ejercicios.

7. Conforme a las disposiciones reguladoras de la materia, el expediente de cada cuenta se compondrá de los siguientes documentos que establece la Circular de 1.º de diciembre de 1958 (“Boletín Oficial del Estado”, del 9 de enero de 1959):

A) Cuentas de presupuestos ordinarios:

a) cuenta propiamente dicha, redactada con arreglo a lo dispuesto en la regla 76.ª de la Instrucción de Contabilidad (art. 9.º);

b) ejemplar del presupuesto refundido (art. 10,1);

c) facturas por artículos y conceptos (modelo 15), relacionadas por capítulos (modelo 16), de los mandamientos de ingresos realizados durante el año (art. 10,2; se omitirá acompañar los propios mandamientos de ingreso);

d) facturas por artículos y conceptos (modelo 15), relacionadas por capítulos (modelo 16), de los mandamientos de pago por devolución de ingresos (art. 10,3; se omitirá acompañar los propios mandamientos de pago con sus justificantes);

e) relación nominal (modelo 17) por conceptos de ingresos de los deudores a la Hacienda Local en 31 de diciembre (art. 10,4);

f) certificación (modelo 18), expedida por el Secretario, de los acuerdos modificativos de crédito (art. 10,5);

g) facturas por artículos, conceptos y partidas (modelo 19), relacionadas por capítulos (modelo 20), de los mandamientos de pago realizados durante el año (art. 10,6; se omitirá acompañar los propios mandamientos de pago con sus justificantes);

h) facturas por artículos, conceptos y partidas (modelo 19), relacionadas por capítulos (modelo 20), de los mandamientos de in-

greso por reintegros (art. 10,7; se omitirá acompañar los propios mandamientos de ingresos);

i) relación nominal (modelo 21), por artículos y partidas del presupuesto de gastos, de los acreedores a la Hacienda Local en 31 de diciembre (art. 10,8);

j) certificación (modelo 22), de las cifras del acta de arqueo en 31 de diciembre, relativas a fondos del presupuesto ordinario (artículo 10,9);

k) expediente de tramitación, en que se acrediten los extremos que previene el artículo 11 (art. 10,10);

l) liquidación del presupuesto con sus justificantes, en la forma que establece el artículo 6 (esta liquidación no se remitirá en los supuestos de haberse remitido anteriormente a este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7,4);

m) estado de situación (modelo 35), de los presupuestos extraordinarios en ejecución (art. 19);

n) cuenta-resumen de la cuenta de administración del patrimonio (modelo 25; artículo 13,1, c);

ñ) expediente de tramitación y aprobación de la cuenta de administración del patrimonio (art. 13,3);

o) cuenta-resumen (modelo 29), de la cuenta de valores independiente y auxiliares del presupuesto (art. 17, b);

p) expediente de tramitación y aprobación de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (art. 17, c);

q) cuentas de caudales (sólo modelos 32, 33 y 34 y certificación del acuerdo de su aprobación; art. 18,2);

B) Cuentas de presupuestos especiales:

La misma documentación que se anota para los presupuestos ordinarios, referida al presupuesto especial de que se trate, salvo los documentos que se reflejan en las letras m) a p), ambas inclusive.

C) Cuentas de presupuestos extraordinarios:

También la misma documentación que se anota para los presupuestos ordinarios, pero referida al presupuesto extraordinario de que se trate y a su total vigencia, salvo los documentos que se reflejan en las letras m) a p), ambas inclusive, que no se acompañarán. En los supuestos de reflejar superávit la liquidación de un presupuesto extraordinario, deberá acreditarse en forma el destino que se dió al mismo (en su caso, certificar el número de mandamientos de ingreso y la fecha del mismo e importe, por el que se trasladó la existencia del extraordinario al liquidarse bien a otro presupuesto extraordinario, bien al propio presupuesto ordinario, o bien a valores independientes y auxiliares del presupuesto).

8. En el supuesto de que alguna de las Corporaciones requeridas hubiera explotado en los citados años algún servicio en régimen de empresa privada o mixta, enviará la do-

documentación que previene la norma primera, apartado 3, de la Circular de 17 de junio de 1969.

9. Las Mancomunidades voluntarias de Municipios remitirán igualmente para su examen y censura los expedientes de sus cuentas de presupuestos ordinarios, especiales o extraordinarios de dichos años.

10. La documentación original de las cuentas conviene que quede en poder de las propias Corporaciones, remitiendo copias de tales originales, salvo los mandamientos. Se procurará que la documentación se adapte en su formato y dimensiones a las normas U. N. E. Y para la obtención de copias si se prefiere, podrá utilizarse cualquier procedimiento mecánico (incluso fotocopias o xerocopias), siempre que no ofrezcan dudas su autenticidad.

11. Los Ayuntamientos que ya remitieron su documentación correspondiente a los años 1959/63, se limitarán a remitir en el nuevo plazo que se concede, las cuentas de los años 1964 y 1965. En el caso de que la documentación de las cuentas ya remitidas no se ajuste a la exigida en el número 7 de esta Circular, deberá ser completada en el mismo plazo.

12. Aquellos Ayuntamientos que hubieren enviado sus cuentas originales, incluso con mandamientos, procederán a retirar de este Servicio, dicha documentación, a fin de obtener copias a la mayor brevedad y cumplimentar el servicio en la forma que se interesa.

13. Los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a que pertenezcan las Entidades Locales Menores, en cumplimiento de las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 121, 3.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 136, 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, vigilarán, orientarán y fiscalizarán a las Juntas o Asambleas Vecinales, cuidando, en su consecuencia, de encauzar la regularización de sus cuentas, en los supuestos que proceda y el envío de la respectiva documentación a este Servicio en el plazo señalado.

14. Dada la trascendencia que se atribuye a la censura de estas cuentas, esta Jefatura confía se ponga el mayor celo y atención en el cumplimiento del servicio que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 18 de marzo de 1970.—El Jefe del Servicio, Bernardo Tormo.

Anexo número 1

Abarca.
Abastas.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Añoza.
Autillo de Campos.

Bahillo.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Báscones de Ojeda.
Berzosilla.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Cabañas de Castilla (Las).
Castrejón de la Peña.
Castromocho.
Collazos de Boedo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Fuente-Andrino.
Gozón de Ucieza.
Guardo.
Guaza de Campos.
Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Itero Seco.
Lagartos.
Ledigos.
Ligüérezana.
Magaz.
Manquillos.
Mantinos.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuegra.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Perales.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.
Quintanilla de Onsoña.
Rebanal de las Llantas.
Renedo de la Vega.
Requena de Campos.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Riberos de la Cueva.
Saldaña.
San Martín de los Herreros.
Santa Cecilia del Alcor.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de Resoba.
Santillana de Campos.
Santoyo.
Serna (La).
Tabanera de Cerrato.
Támara.
Tariago.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valdecañas de Cerrato.
Valde-Ucieza.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Pisuegra.
Villacidaler.
Villaconancio.

Villada.
Villahán (1962/63).
Villaherreros.
Villalba de Guardo.
Villalobón.
Villalumbroso.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel.
Villanueva del Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villasila de Valdavia.
Villatoquite.
Villaumbrales.
Villodrigo.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Anexo número 2

Aguilar de Campoo.
Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.
Boadilla del Camino.
Bustillo del Páramo.
Cordovilla la Real.
Corvio.
Cozuelos de Ojeda.
Itero de la Vega.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Nestar.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Reinoso de Cerrato.
Santibáñez de la Peña.
Velilla del Río Carrión.
Villafruel.
Villalaco.
Villanueva de Henares.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villodre.

1434

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

ZONA DE GUAZA DE CAMPOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de GUAZA DE CAMPOS, determinado en el Decreto de 26 de diciembre

de 1968, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán:

POLIGONO	PARCELA
1	2
"	3
"	4
"	11
"	15
"	249
"	250
"	251
"	252
"	253
"	254
"	255
2	138
"	139
"	143
"	189
"	190
"	191
"	192
"	256
"	257
"	258
"	259
3	227
"	230
"	232
"	233
"	234
"	235
"	241
"	242
"	243
"	247
"	248
"	249
"	250
"	251
"	252
"	256
"	257
"	321
4	234
"	235
"	236
"	376
5	39
6	31
"	42
"	43
"	44
"	185
"	188
"	189
16	423
"	424
"	502
"	503

POLIGONO	PARCELA
"	504
"	505

Palencia, marzo de 1970. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1427

Instituto Nacional de Previsión

Mutualidad Nacional Agraria de la SS.

CUOTA EMPRESARIAL DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE FINCAS EXENTAS DE CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA.

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de la Cuota Empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, sobre fincas exentas de contribución Rústica y Pecuaria, que a partir del día 16 de marzo, tendrá lugar la cobranza de recibos de esta Cuota Empresarial, que corresponden a los años de 1967 y 1968, por los Recaudadores de Contribuciones del Estado, conforme a los itinerarios señalados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 de marzo de 1970.—El Director Provincial (ilegible).

1387

Magistratura de Trabajo de Palencia

Cédula de notificación

En los autos número 391/69, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Mariano Arto Tejerina, mayor de edad y vecino de Herruela de Castillería, contra el Fondo Compensador del S. A. T. y E. P., contra la empresa San Felices, S. A., con domicilio social en Cervera de Pisuerga y últimamente en paradero desconocido, contra la Mutualidad Carbonera del Norte, con domicilio en Bilbao y contra el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por silicosis, se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

En la ciudad de Palencia a tres de marzo de mil novecientos setenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio seguidos a instancia de Mariano Arto Tejerina, mayor de edad y vecino de Herre-

ruela de Castillería, contra el Fondo Compensador del S. A. T. y E. P., contra la empresa San Felices, S. A., de Cervera de Pisuerga, contra la Mutualidad Carbonera del Norte, con domicilio en Bilbao y contra el Servicio de Reaseguro, sobre reclamación por silicosis.

FALLO: Que estimando en parte la demanda deducida por don Mariano Arto Tejerina contra San Felices, S. A., Mutualidad Carbonera del Norte, Mutua Patronal, Fondo Compensador del S. A. T. y E. P. y Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, debo declarar y declaro, que el actor don Mariano Arto Tejerina se encuentra afecto de una silicosis de tercer grado constitutiva de una incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y en su virtud, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del S. A. T. y E. P., como subrogado en las obligaciones de la empresa San Felices, S. A. y Mutualidad Carbonera del Norte, Mutua Patronal, a que se abone al actor la renta del setenta y cinco por ciento de la base reguladora que se tuvo en cuenta para la percepción de la renta que disfruta por silicosis de grado segundo, a partir de la fecha 3 de marzo de 1969, sin perjuicio de los aumentos que le correspondan por el concepto de revalorización, absolviendo al Servicio de Reaseguro de A. T. por el carácter de tercero interviniente con que es demandado y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, bastando para considerarlo presentado la mera manifestación de las partes o de su Abogado o Procurador al hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, cuyo recurso podrá prepararse también por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Procurador dentro del mismo término señalado anteriormente y asimismo todo el que sin ostentar el concepto de trabajador o causahabiente intente interponer recurso de casación y no esté declarado pobre para litigar, habrá de consignar como depósito la cantidad de quinientas pesetas por cada uno de los recursos de casación, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente, haciendo igualmente consignación de la cantidad objeto del fallo, más el veinte por ciento de la misma.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Eduardo Carrión Moyano.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada San Felices, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1405

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. (Continuación)

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE OCTUBRE			
6062	Sinesio Argüeso Páramo	Palacios del Alcor	Escopeta
6063	Miguel Manrique Bustillo	Melgar de Yuno	"
6064	Ireneo Tejido Fernández	Palacios del Alcor	"
6065	Manuel Alonso Cosgaya	Prádanos de Ojeda	"
6066	Vicente Alonso Sanz	Idem	"
6067	Hermenegildo Calle de la Hoz	Itero Seco	"
6068	Angel Vallejo Castaños	Astudillo	"
6069	Francisco Enajas Alvarez	Monzón de Campos	"
6070	Pablo Gutiérrez Fuente	Lavid de Ojeda	"
6071	Dionisio García García	Sotobañado	"
6072	Pedro García Provedo	Herrera de Pisuerga	"
6073	Antonio Ruiz Martín	Idem	"
6074	José María Rodríguez García	Vega de Riacos	"
6075	Pablo Alonso González	Villorquite	"
6076	Santos Martín Oteruelo	Fuentes de Nava	"
6077	Pedro Martín Matía	Mazariegos	"
6078	Eutiquio Gutiérrez Rioja	Valdeolmillos	Galgo
6079	Domiciano Ortega Centeno	Naveros de Pisuerga	"
6080	José Ordóñez Pablos	Marcilla de Campos	"
6081	Benito Ramón Hontoria	Castrillo de Don Juan	"
6082	Timoteo Casado Romero	Idem	"
6083	Ignacio Catalina Gallardo	Santoyo	"
6084	Jesús Pérez Pérez	Idem	"
6085	Francisco Gómez Pérez	Idem	"
6086	Tomás Retuerto de la Loma	Astudillo	"
6087	Eusebio Pérez Marcos	Bustillo del Páramo	"
6088	José González Garrido	Calzadilla de la Cueva	"
6089	Isidro Delgado Misas	San Llorente del Páramo	"
6090	Víctor Pérez Gutiérrez	Mazariegos	"
6091	Modesto Fuente Vielva	Vado-Cervera	Sabueso
6092	Faustino León Hermoso	Paredes de Monte	Galgo
6093	Antonio Pariente Ortega	Idem	"
6094	Vicente González Alonso	Palencia	Escopeta
6095	Emilio Martínez de la Fuente	Idem	"
6096	José L. Germán Miguel	Idem	"
6097	Pedro García García	Idem	"
6098	Eduardo Casquete Morate	Idem	"
6099	José Luna García.	Idem	"
6100	Gregorio Herrero Poza	Idem	"
6101	Jerónimo Torres Pérez	Idem	"
6102	Elías Manrique Azpeleta	Idem	"
6103	Nicolás Sánchez Sánchez	Velilla del Río Carrión	"
6104	Adolfo Melero Tejedor	Boadilla de Ríoseco	"
6105	José María Pinto Peinador	Moratinos	"
6106	Gerardo Valdeón Marcos	Fresno del Río	"
6107	Manuel Orozco Prádanos	Palenzuela	"
6108	David García Santos	Perales	"
6109	Flaviano Estébanez Garrido	Idem	"
6110	Florencio Cortés Regil	Villoldo	"
6111	Dámaso Pérez Martínez	San Salvador de Cantamuda	"
6112	Valentín de la Parte Herrero	Herrera de Pisuerga	"
6113	Vicente Sánchez Sánchez	Idem	"
6114	Aquilino Martín Martín	Fresno del Río	"
6115	Eladio Martín Macho	Guardo	"
6116	Luis Frechilla Huidobro	Alar del Rey	"
6117	Claudio Martín Fraile	Villavega de Ojeda	"
6118	Alejandro Pedrejón Rodríguez	Valbuena de Pisuerga	"

(Continuará)

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo del corriente, el expediente de Contribuciones Especiales de las obras de Red de Agua a la calle Doctor Fléming, por la cantidad de 248.763,00 pesetas, se expone al público en el Negociado de Rentas, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por los interesados, en horas de diez a catorce treinta y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones que hubiere lugar.

Palencia 16 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1429

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Convocatoria de oposición restringida para proveer en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal.

Vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, una plaza de Sargento de la Policía Municipal, se ha resuelto proveerla por selección, mediante oposición restringida, entre quienes ocupan en propiedad plaza de Cabo Municipal. La oposición se ajustará a las normas del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y a las siguientes

BASES:

1.^a La plaza de Sargento de la Policía Municipal, a proveer, estará dotada por los emolumentos básicos correspondientes al grado 9, pagas extraordinarias reglamentarias y demás retribuciones establecidas.

2.^a Podrán concurrir a esta oposición todos los que desempeñen en propiedad plaza de Cabo Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, se hallen en el servicio activo y cuenten con más de dos años de servicios computables a todos los efectos, y no hayan sido objeto de sanción alguna derivada de expediente disciplinario.

3.^a Quienes deseen participar en la oposición, deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Alcalde, escrita de puño y letra por el interesado, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. No será necesario la presentación de ningún documento justificativo. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista pro-

visional de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

5.^a El Tribunal calificador de la oposición se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública, mediante anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de recusación.

6.^a Los ejercicios de la oposición se celebrarán en la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Tribunal, que se anunciará en el repetido periódico oficial con antelación mínima de quince días.

7.^a Las pruebas de la oposición —que habrán de ser desarrolladas por escrito— versarán sobre las siguientes materias:

a) Policía municipal en general: concepto, funciones, actuación, límites y disciplina. Sus relaciones con las Autoridades de la Administración del Estado, con la Administración de Justicia, con las Autoridades y miembros de la Corporación municipal, con y entre los diversos órganos de la Policía municipal y con los administrados o ciudadanos.

b) Intervención de la Policía municipal en la abservancia y cumplimiento de lo dispuesto en bandos y las diversas Ordenanzas municipales; facultades sancionadoras y obediencia debida; funciones del Sargento y Jefe de la Policía municipal y suplencia de éste.

c) Código de Circulación y libro 3.º del Código Penal.

d) Redacción de informes, documentos o propuestas propias de las funciones de Sargento y Jefe de la Policía municipal.

Para el desarrollo de cada una de las cuatro partes del ejercicio escrito, dispondrán los opositores de treinta minutos, formulándose dos preguntas de cada uno de los primeros apartados y la redacción de dos documentos de los comprendidos en el apartado d).

8.^a El llamamiento para la práctica de las pruebas será único, perdiendo todos los derechos el opositor que, por cualquier causa, no comparezca al ser llamado.

9.^a El Tribunal podrá conceder a cada opositor, de cero a diez puntos, por cada una de las cuatro partes en que se divide el ejercicio de la oposición y propondrá a la Administración Municipal, para su nombramiento, al opositor que alcance mayor puntuación media y siempre que ésta no sea inferior a cinco puntos. Si ningún opositor alcanzase como mínimo la puntuación media de cinco puntos, no se formulará propuesta de nombramiento y se declarará desierta la oposición.

10.^a El opositor que resulte propuesto para su nombramiento dispondrá de un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, para aportar ante el ilustrísimo señor Alcalde los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas por la convocatoria.

11.^a En lo no previsto en las presentes bases, regirán las normas de los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Palencia 14 de marzo de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas. — El Secretario (ilegible).

1430

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 16 de marzo de 1970, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los limítrofes de Corvio, Valdegama y Valoria de Aguilar.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Aguilar de Campoo 17 de marzo de 1970.—El Alcalde, José Gómez Briz.

1390

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1970, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Prestación personal y de transporte.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Entradas de carruajes de domicilios particulares.

Arbitrios sobre velocípedos.

Desagüe de canalones a la vía pública.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra de montes municipales.

Idem de pastos vecinales en el monte, primer semestre.

Arbitrio sobre perros.

Alba de Cerrato 16 de marzo de 1970.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

1415

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Por DON JESUS APARICIO GUERRA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de

la actividad de TALLER MECANICO y casa habitación anexa, en la calle Carretera C-613 kilómetro 12, número 2 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 10 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1234

CORVIO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 15 de marzo de 1970, adoptó acuerdo de fusión de su Municipio con los limítrofes resultantes de Aguilar de Campoo, Valdegama y Valoria de Aguilar.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Corvio 16 de marzo de 1970.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla.

1389

GUARDO

La Corporación Municipal de mi presidencia, tiene aprobado en sesión celebrada el día 5 del corriente, proyecto de contrato de empréstito con la Caja Postal de Ahorros, importe, un millón quinientas veinticinco mil, cuatrocientas veinte pesetas, a amortizar en treinta semestres, por períodos vencidos, interés anual 5,25 por 100, destinado a construcción edificio Correos y Telecomunicación, pudiendo los interesados promover reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Guardo 12 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1413

REBANAL DE LAS LLANTAS

EDICTO

El día 4 de abril, a las cuatro de su tarde y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Casa Consistorial, la tercera subasta, por haber quedado desiertas las primera y segunda, de 600 árboles de haya del monte "Canavijel", número 134 del Catálogo, bajo los precios base de 62.628 pesetas y el índice de 78.280, los cuales han sido rebajados en

un 15 por 100 de sus tasaciones primitivas; rigiendo para esta subasta las mismas condiciones que para las otras dos primeras.

Rebanal de las Llantas 10 de marzo de 1970.—El Alcalde, Miguel Díez.

1231

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones, con arreglo al modelo aprobado durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de los pastos de este Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de pliegos, tendrá lugar al siguiente día hábil, a las TRECE HORAS, en la Casa Consistorial.

Revenge de Campos 17 de marzo de 1970.—El Alcalde, A. Saldaña.

1408

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1969, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos que contra la misma crean oportunos.

San Cebrián de Campos 13 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1426

VILLADA

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública el servicio municipal de recogida de basuras en domicilios particulares, bajo el precio de tasación de CINCO MIL PESETAS MENSUALES, a la baja.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de diez a trece en días laborables.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General

de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS y el adjudicatario deberá convertirla en definitiva incrementándola hasta el cuatro por ciento del importe anual de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado que puede ser lacrado, con sujeción al modelo que al final se inserta, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta, o sea, durante los veinte días hábiles siguientes, acompañada de los documentos siguientes:

a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La subasta se celebrará transcurridos los veinte días citados anteriormente, a partir de su publicación y a la hora de las trece, en el Salón de sesiones y ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, en cuyo acto tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios y demás que, con este motivo se originen.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por otro, y siempre de común acuerdo de ambas partes, pudiendo ser rescindido en los casos que se contienen en el pliego de condiciones y antes del término de su vigencia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento para la recogida de basuras de los domicilios particulares, se compromete a realizar dicho servicio y contratarle, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio mensual de ... (en número y letra), realizándose con camión, tractor, remolque, etc.

Fecha y firma del proponente.

Villada 11 de marzo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

1261

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALSURBIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valsurbio 16 de marzo de 1970.—El Presidente, B. Andrés.

1392

JUNTA VECINAL DE VALCOBERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valcobero 16 de marzo de 1970.—El Presidente, E. Ramos.

1391

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1970

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato	1416
Abarca	1388
Baltamás	1420
Becerril de Campos	1406
Berzosilla	1421
Cozuelos de Ojeda	1404
Guardo	1414
Hornillos de Cerrato	1428
Itero de la Vega	1410
Lagartos	1402
Perazancas	1403
Redondo-Areños	1411
San Cebrián de Campos	1426
San Salvador de Cantamuda	1407
Villamuriel de Cerrato	1409

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia	1400
Villanueva de Abajo	1425

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrejón de la Peña	1412
Congosto de Valdavia	1401
Lantadilla	1417
Vega de Doña Olimpa	1395
Villanueva de Abajo	1424

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato	1428
----------------------	------

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1970, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hornillos de Cerrato	1428
----------------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1970, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Báscones de Ebro	1422
Berzosilla	1422
Cuillas del Valle	1422
Olleros de Paredes Rubias	1422
Pedrosa de la Vega	1397
Polvorosa de Valdavia	1396
San Salvador de Cantamuda	1432
Villaneceriel	1431

Anuncios particulares

NOTARIA DE DON FRANCISCO PASTOR

EDICTO

Se notifica que en la Notaría de Palencia, a cargo de don Francisco Pastor Moreno, con estudio en plaza de San Lázaro, número 1, se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de la Comunidad Cisterciense del Espíritu Santo y de Arconada, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, de unos veinticuatro mil litros de agua por hora, durante los meses de mayo a septiembre inclusivos, derivados del arroyo Salón, para riego parcial de la finca de su propiedad, sita en término de Ampudia, al pago de las Ratoneras, de cabida total, lo en riego, de una hectárea, cincuenta áreas, ya que el resto de la finca no se riega. La utilización de las aguas se verifica en dichos meses, en días alternos y unas tres a cinco horas cada día, es decir tres o cuatro días por semana como máximo, sin una periodicidad fija.

Lo que se hace público a los fines de la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que los que, puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, comparezcan en la expresada Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Palencia 14 de marzo de 1970.—El Notario Autorizante, Francisco Pastor Moreno.

1433